



RESOLUCIÓN No. 1.7.1.79- 2023
(02 de Marzo de 2023)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD EN LA
E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL"**

LA GERENTE DE LA EMPRSA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0724 de octubre 31 de 2022 de la Alcaldía Distrital de Cali y Acta de posesión N.º 0328 del 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, en el numeral 3.8 señaló calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de manera integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Que la Ley 594 del 14 de Julio del 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en el Artículo 1, determinó que la "1a presente tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado".

Que mediante el Decreto No. 1011 del 03 de abril del 2006, el Ministerio de la Protección Social, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyas acciones se orientan a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y en la vigilancia y prevención de los eventos adversos.

Que de acuerdo con el art. 32 de Ley 1122 del 09 de enero de 2007 Foro Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad rígidas tanto de manera individual como colectiva, y que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país...".

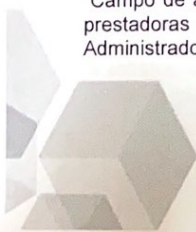
Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado para el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."

Que el artículo 366 ibidem, señala que al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable..."

Que para la Atención a la población vulnerable se deberá tener en cuenta lo establecido en: el "Artículo 1 de la Ley estatutaria No. 1618 del 27 de febrero del 2013" por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en cuanto al objeto de buscar "asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, además de acciones afirmativas y de ajustes razonables y eliminando toda forma: de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014 - "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", regulando en el Artículo 1, lo siguiente: " Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades."

Que LA E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL. aplica el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, conforme lo definido en el Artículo 2 del Decreto No. 903 del 13 de mayo 2014 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual determinó "Campo de aplicación. las disposiciones condenadas en este decreto se aplicarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales y a las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud los cuales





RESOLUCIÓN No. 1.7.1.79- 2023
(02 de Marzo de 2023)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD EN LA
E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL"**

presten servicios de salud ocupacional, que voluntariamente decidan acogerse al proceso de acreditación aquí previsto."

Que, de igual manera, el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Vivienda, ciudad y territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 754 del 25 de noviembre del 2014" Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" indicando en el Artículo 1: "Objeto. Adóptese la metodología para la organización, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS, la cual junto con sus anexos forman parte integral de esta resolución".

Que el objetivo general de la Política de Atención Integral en Salud es orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el 'acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, para así garantizar el derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015.

Que la Resolución 2626 del 27 de septiembre de 2019, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció en el Artículo 6 el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE. Para el desarrollo de la Política de Atención Integral en Salud en el PAIS, se implementara el Modelo de Acción: Integral Territorial- MAITE, conformado por el conjunto de acciones y las herramientas que a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada", la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a la salud de la población y contribuir al mejoramiento de la misma, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito.

Que el Artículo 7 de la norma ibidem, describe los objetivos del Modelo de Acción Integral Territorial — MAITE, así:

- Garantizar el pleno disfrute del derecho fundamental a la salud en los territorios.
- Fortalecer la autoridad sanitaria territorial.
- Articular los agentes del sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados de salud.
- Ajustar las respuestas del sistema de salud a las necesidades de los territorios y a sus poblaciones.
- Mejorar las condiciones de salud de la población, la satisfacción de los usuarios frente al sistema de salud y sostenibilidad financiera del mismo.

Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

Que la actualización de las políticas institucionales obedece a la necesidad de articular la normatividad vigente y los criterios de los estándares de Acreditación en Salud.

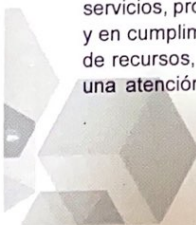
En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Prestación de Servicios y Calidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

ARTICULO SEGUNDO: DESCRIPCION DE LA POLITICA.

La E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel está comprometida con la prestación de los servicios, promoviendo la protección y mejora de la salud de la población a la que sirve sin discriminación y en cumplimiento de los objetivos del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud, mediante la asignación de recursos, responsabilidades y competencias necesarias del talento humano que están orientados a una atención humanizada, así como el logro de los resultados en salud y al bienestar de nuestros





RESOLUCIÓN No. 1.7.1.79- 2023
(02 de Marzo de 2023)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CALIDAD EN LA
E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANTO SAN MIGUEL”**

colaboradores, usuarios y familiares, en cumplimiento de los requisitos de ley, con un trabajo sistemático de mejoramiento continuo, siendo amigables con él medio ambiente, de manera que logremos la satisfacción de nuestros usuarios.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO

Promover, proteger y mejorar la salud de la población a través de la gestión centrada en el cliente, el mejoramiento continuo, la seguridad del paciente, la humanización de la atención, la gestión de la tecnología, el enfoque de riesgos orientados a la transformación cultural y la responsabilidad social.

ARTICULO CUARTO: ALCANCE

La Política de Prestación de Servicios y Calidad, aplica a todos los procesos y servicios de la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD

La Política Institucional tiene como responsables de implementación y desarrollo a:

- Gerente
- Subgerentes.
- responsables de procesos asistenciales y de apoyo.
- Colaboradores y trabajadores.

ARTICULO OCTAVO: MECANISMO DE DIVULGACIÓN

La Política descrita en la presente Resolución, se divulgarán en los medios y canales definidos en la Institución, entre los que están los siguientes:

- Capacitaciones.
- inducciones y reinducciones del personal.
- Correos electrónicos.
- Cartelera internas.
- Pildoras informativas.
- Redes sociales.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de socialización de la Política de Servicios y Calidad serán lideradas por el profesional responsable del Programa de Planeación, con el apoyo del área de comunicaciones de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento de la Política de Prestación de Servicios y Calidad se hará de manera trimestral a través del Plan Operativo Anual y la evaluación se realizará anualmente, Llevando los resultados al Comité de Gerencia.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga las disposiciones que le sean existentes.

Dado en Santiago de Cali, a los (02) días del mes de Marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARENTES ASTAIZA
GERENTE

Proyectó: Equipo Gestión y mejora-Sertemp
Revisó: Carolina Osonó González – Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: William Arango Ussa – Responsable Proceso Jurídico

